



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de septiembre de 2023; el Oficio N° 031-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 23 de junio de 2023; la Carta N° 420-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 01 de agosto de 2023; el Informe N° D14-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGRNANP/JASR de fecha 14 de julio de 2023; el Oficio N° D454-2023-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 02 de agosto de 2023; la Carta N° D6-2023-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 03 de agosto de 2023; la Carta N° 450-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 11 de agosto de 2023; la Carta N° 005-2023-MDBI-A de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe Técnico N° 001-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 14 de agosto de 2023; la Carta N° 531-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 04 de septiembre de 2023; el Informe N° 474-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 22 de septiembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. (...)";

Asimismo, el artículo 79° de la norma antes citada establece: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental (...)";

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible dispone: "El PAT: Es el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de



Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP. (...)"

Que, el artículo 20° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece: "La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Siguiendo los siguientes objetivos: (...) e) Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles".

Asimismo, el artículo 97° de la misma norma, señala que: "La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos: a) La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2007, se declara Zona Intangible y de Reserva Municipal al Centro Poblado de Huangamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región de Cajamarca.

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2023, las autoridades del Centro Poblado de Huangamarca, acuerdan la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) – Huangamarca; ya que, posee flora y fauna en un buen estado de conservación y de gran importancia para los diferentes sectores.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000281 se contrató el "SERVICIO DE CONSULTOR(A) PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL (ACA) HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC";

Que, mediante Oficio N° 031-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 23 de junio de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitando revisión y emisión de un documento de sustentación y/o respaldo por parte del Gobierno Regional a la elevación de la propuesta de Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca; Que, mediante Carta N° 420-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha con fecha 02 de agosto de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento remite el Expediente Técnico Propuesta de Área de Conservación Ambiental – (ACA) Huangamarca. Asimismo, solicita se agende en sesión de concejo para la aprobación respectiva mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de agosto de 2023, se requirió a la Gerente del Ambiente y Saneamiento, adjuntar el Informe Técnico;

Que, mediante Oficio N° D459-2023-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca hace llegar el Informe N° D14-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGRNANP/JASR sobre evaluación a la propuesta de Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, en el que manifiesta que la iniciativa de conservación mediante la modalidad de Área de Conservación Ambiental es compatible con lo establecido en la Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca, el expediente técnico contiene la información que fundamenta la necesidad e importancia para su reconocimiento como Área de Conservación Ambiental sugiriendo agregar información complementaria y el reconocimiento del ACA debe estar enmarcada como parte del proceso de un Plan de Acondicionamiento Territorial-PAT;

Que, mediante Carta N° D6-2023- GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, reconoce la importancia de la iniciativa del establecimiento del Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPH-BCA/GAyS, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento, recomienda se emita opinión legal respecto a la propuesta para la creación de Área de Conservación Ambiental – (ACA) Huangamarca, a fin de agendarse en sesión y ser aprobado mediante



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N° 450-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento solicita al Ing. Benjamin Joas Carranza Corcuera, subsanar observaciones e incorporar recomendaciones al Expediente Técnico propuesta de Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, a fin de poder continuar con los trámites correspondientes de aprobación;

Que, mediante Carta N° 005-2023-MDBI-A de fecha 31 de agosto de 2023, el Ing. Benjamín Joas Carranza Corcuera, remite el levantamiento de observaciones advertidas en el Informe sobre evaluación a la propuesta de Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca;

Que, mediante Carta N° 531-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento adjunta expediente incorporando las recomendaciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo que, solicita opinión legal con la finalidad de poder sustentar ante el Concejo Municipal la labor desarrollada y aprobación de la misma, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 474-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente PROCEDENTE la aprobación de la Propuesta de “Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc”; toda vez que, ha sido elaborada siendo compatible con lo establecido en la Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 612-2009-GR.CAJ/P; por lo que, estando arreglada a derecho y dado que guarda concordancia con la normatividad de la materia; corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal, dejando constancia que ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, la responsable de la parte técnica por ser de su competencia, por lo tanto, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente materia de análisis, recomendando se prosiga con el trámite administrativo es decir se derive al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 028-2023-MPH/BCA, de fecha 27 de setiembre de 2023, en la estación de orden del día se expuso las precisiones sobre la aprobación del Área de Conservación Ambiental ACA Huangamarca, con la finalidad de conservar una muestra representativa de los ecosistemas relictos de bosque altoandino, jalca y sus ecosistemas asociados, que contienen especies endémicas con amenazas registradas y brindan servicios ecosistémicos, promoviendo el uso racional de los recursos naturales asegurando así bienes ambientales a las próximas generaciones, por lo que luego del debate correspondiente el Concejo Municipal acuerda aprobar la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca, ubicada en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca, ubicada en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, la misma que cuenta con un área de 7,148.21 hectáreas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Hualgayoc la suscripción del Acuerdo de Delegación de Competencias a que se refiere el Artículo Primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Sagvedra*  
ALCALDE PROVINCIAL

